



Tribunal Electoral
de Quintana Roo

EXPEDIENTE: JDC/056/2020

PARTE ACTORA: FABIÁN LÓPEZ REGULES.

AUTORIDAD RESPONSABLE: DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA Y ÓRGANO TÉCNICO ELECTORAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

AUTO DE TURNO

En la ciudad de Chetumal, Capital del Estado de Quintana Roo, a los diecinueve días del mes de noviembre de dos mil veinte, el suscrito Secretario General de Acuerdos, José Alberto Muñoz Escalante, informa al Magistrado Víctor Venamir Vivas Vivas, Presidente de este órgano jurisdiccional, en términos de los artículos 230, fracción I, IV y XI de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo y 40, fracción III del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo, que se recibieron en la Oficialía de Partes de este Tribunal, escritos signados por los integrantes de la Dirección Nacional Ejecutiva y el Órgano Técnico Electoral del Partido de la Revolución Democrática, a los cuales acompañan las constancias de trámite del medio de impugnación referente al Juicio ciudadano señalado al rubro, en términos de lo establecido en el artículo 35 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral.-----

VISTO lo de cuenta, el suscrito Magistrado Presidente, con fundamento en lo establecido en los artículos 223, fracciones III, XIV y XIX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo; 36, fracción I de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y, 14, fracción II, 17 y 18 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo.-----

----- ACUERDA -----

I. Téngase por presentados a los integrantes de la Dirección Nacional Ejecutiva y el Órgano Técnico Electoral del Partido de la Revolución Democrática, con la documentación de cuenta, dando cumplimiento a las reglas de trámite en términos de lo establecido en el artículo 35 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación; intégrese el expediente respectivo con las constancias recibidas y con las que obran en el cuaderno de antecedentes identificado con el número **CA/053/2020** que se abriera para dar inicio al trámite del presente asunto; regístrese en el libro de gobierno con la clave **JDC/056/2020**, tal y como se establece en la tabla de identificación de expedientes que lleva este Tribunal.-----

II. Atendiendo a que el acto impugnado a través de esta vía, es en contra de la omisión de llevar a cabo, la instalación del Consejo Municipal del Partido de la Revolución Democrática en Bacalar, Quintana Roo; y toda vez que de ello se desprende la existencia de identidad en el acto impugnado que da origen al



Tribunal Electoral
de Quintana Roo

diverso expediente **JDC/052/2020**, siendo que en ambos casos la dirección nacional ejecutiva y el órgano técnico electoral del partido referido son las autoridades señaladas como responsables; al encontrar conexidad en tales asuntos y a fin de evitar resoluciones contradictorias, en atención a lo dispuesto en el artículo 36 de Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, tórnese el referido expediente a la **ponencia a cargo de la Magistrada Nora Leticia Cerón González** por así corresponder al orden en que se asignan los asuntos de este Tribunal.-----

NOTIFÍQUESE por estrados a las partes de conformidad a lo establecido en los artículos 54, 55, 58 y 60 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral y por internet en la página que tiene este Tribunal, hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y **CÚMPLASE**. Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente Víctor Venamir Vivas Vivas ante el Secretario General de Acuerdos José Alberto Muñoz Escalante, quien autoriza y da fe. **Conste**.-----